



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaevolaria  
NIT: 892400038-2

DECRETO N° 0520-2019  
(10 SEP 2019)

*“Por el cual se modifica el decreto 0441 del 26 de julio 2019, por medio de la cual se toma unas medidas en materia de tránsito para facilitar la movilidad y permitir el acceso a las zonas de votación de las autoridades, electores y demás personas involucradas en el proceso para las votaciones locales 2019”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 0441 del 26 de julio 2019, se estableció la prohibición de circulación vial en algunos sectores y se modifican los sentidos de circulación vial, permitiendo el acceso a las zonas de votación para las elecciones locales del día 27 de octubre de 2019.

Que el día 15 de agosto de 2019, se llevó a cabo reunión de la Comisión Departamental para la Coordinación y seguimiento de los Procesos Electorales, en la cual.

Se acordó, que deben garantizar todos los derechos de la ciudadanía, en especial a las personas con algún tipo de discapacidad o limitaciones físicas.

Por tal motivo, se hace necesario modificar las rutas de acceso en algunos puestos de votación

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese Artículo Primero del Decreto 0441 del 26 de julio 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohíbese la circulación vial en algunos sectores y establézcase los sentidos de circulación, de conformidad a lo establecido en los anexos; en las zonas determinadas como Puestos de Votación que a continuación se referencian:

- Colegio Brooks Hill: Prohíbese circulación vehicular desde la entrada de la Institución, permitiéndose exclusivamente el ingreso de vehículos que transporten personas con discapacidad o limitaciones físicas.
- Coliseo San Luis: Prohíbese circulación vehicular en la entrada frontal del Coliseo, ruta de evacuación por vías alternas. Permittedose exclusivamente el ingreso de vehículos que transporten personas con discapacidad o limitaciones físicas.
- Colegio el Esfuerzo: Prohíbese circulación vehicular en la calle 16 hasta carrera 14, entre sus intersecciones 15 con 16, ruta de evacuación vías alternas.
- Colegio Natania: Prohíbese circulación vehicular en la carrera 10 entre sus intersecciones con las calles 18 y 19, ruta de evacuación vía canteras. permitiéndose exclusivamente el ingreso de vehículos que transporten personas con discapacidad o limitaciones físicas.
- Colegio Luis Amigo: Prohíbese circulación vehicular en la calle 15, con carrera 1 hasta intersección de la cruz roja, ruta de evacuación vías alternas.
- Colegio Bolivariano: Prohíbese circulación vehicular desde la entrada de la Institución, permitiéndose exclusivamente el ingreso vehículo que transporten personas con discapacidad o limitaciones físicas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás aspectos del Decreto 0441 del 26 de julio 2019, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los **10 SEP 2019**

Contralmirante **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**  
Gobernador (E)

**FRANCISCO CRUZ BAILEY**  
Secretaria de Movilidad

Revisó: FCruz/Movilidad  
Revisó: DGarzon/Oficina Asesora Juridica  
Archivo: CRobinson/Movilidad